MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS-2023- 167796-3 / UPRES - ASJUR – 3.1

San Juan de Pasto, 28 de Noviembre de 2023

Seño Mayor.
CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4.
Avenida 10 Norte No 16 N -21/ barrio Granada
Cali-Valle.

REF: "EVALUACIÓN JURÍDICA DOCUMENTOS SUBSANABLES.

OBJETO: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE CUIDADO MÉDICO EN CASA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MEDICOS DE INCLUSIÓN: SIGNOS VITALES ESTABLES, PACIENTE CRONICO CON Y SIN VENTILACIÓN MECÁNICA, MOVILIDAD REDUCIDA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VIA ENTERAL O PARENTERAL QUE SEAN REMITIDOS POR ESPECIALISTA: PEDIATRIA, MEDICINA INTERNA, NEUROCIRUGÍA, ONCOLOGÍA YA SEA EN EL AMBITO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS U HOSPITALIZACIÓN Y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 QUE SEAN APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ DC. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA."**

En atenta y oportuna respuesta a su ordenamiento referido para efectuar la Evaluación Jurídica de los documentos subsanables los cuales fueron solicitados por este comité en la primera evaluación, la cual fue publicada el día 22 de noviembre de 2023, que cumpliendo con la "*Ley 1882 DE 2018 (enero 15)*[1]**.** Se da aplicabilidad al siguiente artículo de la mencionada norma, así:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*
>
> ***ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.***
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****.*
>
> ***Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso****.*
>
> *(...)"*

Que nuestra entidad otorgo el termino de tres (3) días hábiles, para que los oferentes subsanaran los requisitos solicitados por este comité en la primera evaluación, que terminado el plazo el día 27

[1] "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de noviembre de 2023 a las 18:00 horas, se logra evidenciar que el proponente MEDICUC IPS PASTO, subsano los requisitos de la parte jurídica en el tiempo establecido en el SECOPII, por consiguiente, este comité concluye:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE CON LOS REQUISITOS JURIDICOS
COMPLEMEDICA SAS	VILMA MAGDALY GUERRERO BENAVIDES CC. 27.088.884	**CUMPLE**
MEDICUC IPS PASTO	FABIO RENE RINCON NAVARRO CC. 91.480.871	**CUMPLE**
IPS OSTESALUD DEL CAUCA SAS	EDITH ADRIANA BOLAÑOS ROSERO CC. 34.603.547	**CUMPLE**
FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS	ANDREA CRISTINA CAICEDO NARVAEZ CC. 36.954.963	**CUMPLE**

Atentamente,

Comité evaluador Jurídico.

Subintendente ROBERT ALEXANDER RUALES MONCAYO
Sustanciador UPRES MARIÑO